

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

MINEDUC-MINEDUC-2021-00017-A	Desígnese al Subsecretario de Fundamentos Educativos, José Alberto Flores Jácome, como Delegado Permanente ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.	2
------------------------------	---	---

RESOLUCIONES:

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN:

IFCI-DE-2021-0005-R	Expídese el Reglamento del Comité de Transparencia del IFCI.....	5
---------------------	--	---

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL:

URS-DEJ-2021-0002-R	Apruébese la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e inclúyese la misma en la Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP)	18
---------------------	---	----

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

-	Cantón San Francisco de Pueblo Viejo: Que reforma a la Ordenanza de extinción y liquidación de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.....	47
---	---	----

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00017-A**SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”*;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI, manda: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución de la República, créase el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación (...)”*;

Que, el artículo 71 de la LOEI dispone: *“La máxima instancia de decisión del Instituto será la Junta Directiva, compuesta por tres miembros: un delegado del Presidente de la República, quien la presidirá, un delegado de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, un delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 97 de 27 de julio de 2017, designó “(...) como delegado del Presidente de la República ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa al titular del Ministerio de Educación o su delegado permanente”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00058-A de 09 de septiembre de 2019, la Autoridad Educativa Nacional designó a la Subsecretaria de Fundamentos Educativos, María Fernanda Crespo Cordovez, en funciones a esa fecha, como delegada permanente ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa;

Que, mediante correo institucional de 25 de marzo de 2021, la señora Ministra de Educación dispuso al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “*En atención al cambio de autoridad de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, por favor realizar el Acuerdo de Delegación respectivo para INEVAL, y derogar el actual*”;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1. – Designar al Subsecretario de Fundamentos Educativos, José Alberto Flores Jácome, como delegado permanente ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

Artículo 2.- El delegado informará de manera permanente al titular de esta Cartera de Estado sobre los temas tratados en el órgano donde cumple su delegación, así como sobre los avances y resultados en el desarrollo de las actividades que cumple en el marco de este Acuerdo.

Artículo 3.- El delegado estará sujeto a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus actuaciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00058-A de 09 de septiembre de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 31 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA ALICIA
GUITARRA
SANTACRUZ**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MONSERRAT
CREAMER GUILLEN**

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0005-R**Quito, D.M., 11 de marzo de 2021****INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN****MGS. BERNARDO FRANCISCO CAÑIZARES ESGUERRA****DIRECTOR EJECUTIVO (E)****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas, entre ellos el Subsistema de las Artes e Innovación compuestos por las siguientes entidades: “*a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; (...) c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como la “*(...) entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 132, establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es la “*(...) entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente

Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

Que, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*;

Que, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio con Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0016-A de 18 de febrero de 2021, encargó *“(...) a Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), quien asumirá en funciones a partir del día jueves 18 de febrero de 2021.”*;

Que, mediante acción de personal No. IFCI-0010-2021 de 18 de febrero de 2021, se designó al Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, la letra e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como atribución y obligación de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”*;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre la difusión de la información pública, dispone: *“Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; b) El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal; c) La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes; d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones*

necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones; e) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas; f) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción; g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos; h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal; i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones; j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución; k) Planes y programas de la institución en ejecución; l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés; m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño; n) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos; o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley; p) La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones; q) Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones; r) El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general; s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local; y, t) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.- La información deberá ser publicada, organizándola por temas, items, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones.”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina: “(...) corresponde a la Defensoría del Pueblo, la promoción, vigilancia y garantías establecidas en esta Ley. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser

el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública; b) Vigilar el cumplimiento de esta Ley por parte de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley; (...).”;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, resolvió expedir los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);

Que, el artículo 2 de la citada Resolución No. 007-DPE-CGAJ, establece: *“Los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) de Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.”;*

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, establece: *“Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité e Transparencia así como su integración y funciones. / Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.”;*

Que, el artículo 9 de la misma resolución, contempla: *“El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.”;*

Que, el artículo 10 de la resolución *ibídem*, determina: *“El Comité de Transparencia deberá estar integrado por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información que la autoridad disponga, de conformidad con la realidad institucional y será presidido por el o la responsable del acceso a la información pública en cada institución, de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.- Para organizar el trabajo que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia, es requisito indispensable que de entre sus integrantes, se elija a un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas.”;* y,

Que, es necesario cumplir con lo dispuesto por el Defensor del Pueblo en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, y establecer la conformación del Comité de Transparencia Institucional, su integración y funciones, con la finalidad de vigilar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa emitida por la Defensoría del Pueblo.

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, así como determinar las atribuciones y responsabilidades enmarcadas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones contenidas en este instrumento son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores y servidoras públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Artículo 3.- Del Comité de Transparencia.- Créase el Comité de Transparencia del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, órgano que estará que estará integrado por:

1. El o la titular de la Coordinación General Técnica o su delegado, miembro con voz y voto dirimente, quien lo presidirá;
2. El o la titular de la Dirección de Asesoría Jurídica o su delegado, miembro con voz y voto;
3. El o la titular de la Dirección Administrativa Financiera, o su delegado, miembro con voz y voto; y,
4. El o la titular de la Dirección de Planificación Estratégica, o su delegado, con voz y sin voto, quien actuará como secretario o secretaria del Comité.

Artículo 4.- Atribuciones del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del IFCI será el encargado de vigilar y cumplir con las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 del Defensor del Pueblo.

El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en la sección de “*Transparencia*” de la página web institucional y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en observancia al artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Responsabilidad de atender la información pública.- El Coordinador General Técnico será el responsable de atender las solicitudes de información pública dirigidas a la institución, de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015.

Artículo 6.- Responsabilidades de los integrantes del Comité de Transparencia.- Los miembros del Comité de Transparencia desempeñarán las siguientes atribuciones y deberes:

A. Son responsabilidades del Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia:

1. Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en la sección de transparencia del sitio web del Instituto.
2. Informar mensualmente a la máxima autoridad del IFCI, el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incluyendo aquellas particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos. En su informe señalará la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la autoevaluación de monitoreo, misma que utilizará los parámetros de calificación establecidos en el *“Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa”*.
3. Presentar a la Defensoría del Pueblo hasta el último día laborable de marzo de cada año, el *“Informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública”*, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Disponer las convocatorias para las sesiones del Comité.
5. Presidir instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones del Comité.
6. Dirimir la votación en caso de empate.
7. Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario las actas de sesiones del Comité.

B. Son responsabilidades del Secretario o Secretaria del Comité de Transparencia:

1. Realizar y notificar las convocatorias a las sesiones del Comité.
2. Proporcionar a los miembros del Comité los documentos referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión convocada.
3. Asistir en sus funciones al Presidente o Presidenta del Comité.
4. Constatar el quórum, así como recibir y proclamar las votaciones, de acuerdo con la disposición del Presidente.
5. Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, y suscribirlas junto con el Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia.
6. Recopilar la información generada por las unidades poseedoras de la información, para que sea presentada, validada y aprobada por el Comité de Transparencia.
7. Archivar y custodiar la documentación aprobada por el Comité.

C. Son responsabilidades de los miembros del Comité de Transparencia:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente del Comité, personalmente o a través de un delegado.
2. Analizar la documentación remitida por las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) del Instituto.
3. Aprobar y validar la información presentada por las Unidades Poseedoras de la Información del Instituto.
4. Las establecidas en el artículo 2 del presente instrumento.

Artículo 7.- Funcionamiento del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia sesionará de manera ordinaria en forma mensual y de manera extraordinaria cuando el Presidente o la Presidenta lo convoque por iniciativa propia o por pedido de por lo menos dos de sus miembros.

La convocatoria a las sesiones deberá realizarse por escrito, con el señalamiento de los asuntos a tratarse. Las sesiones ordinarias deberán convocarse con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación y las sesiones extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, anexando el orden del día junto con la documentación e informes de los temas a tratarse.

El quórum para las sesiones se establecerá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité de Transparencia con derecho a voto.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria. En caso que algún miembro del Comité no pueda asistir a las reuniones convocadas, podrá delegar a un representante, quien tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades del titular.

En las sesiones del Comité, constará como primer punto del orden del día, el análisis y la aprobación de la documentación remitida por las Unidades Poseedoras de la Información del Instituto y recopilada por el Director o Directora de Planificación y Gestión Estratégica.

Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el que podrá ser modificado por mayoría simple siempre que se trate de una sesión de carácter ordinaria. De modificarlo, solo se podrán incluir asuntos de aquellos temas que no requieran informes o documentación previa.

Una vez tratado y discutido cada asunto previsto en el orden del día, el Presidente o Presidenta dispondrá al Secretario o Secretaria tomar la votación correspondiente a los miembros del Comité.

A las sesiones del Comité concurrirán obligatoriamente los servidores del Instituto que se

requieran para informar sobre los temas que se debaten.

Las actas de las sesiones del Comité contendrán la fecha y hora de inicio y término de la sesión, los nombres de los miembros y funcionarios que asistieron, el orden del día, las mociones presentadas, la forma en que se produjo la votación y los compromisos o resoluciones alcanzados y la firma del Presidente y secretario.

Las actas se numerarán en orden cronológico y se mantendrán en un archivo a cargo del Secretario o Secretaria del Comité.

Las decisiones del Comité serán válidas si tienen el voto de la mitad más uno de la totalidad de los miembros presentes en las sesiones correspondientes.

Artículo 8.- Unidades Poseedores de la Información.- Para efectos de la aplicación del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, serán Unidades Poseedoras de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, y tendrán a su cargo la responsabilidad de generar, custodiar y/o producir, según corresponda, la siguiente información:

	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
a2)	Base legal que le rige a la Institución	Dirección de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Dirección de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
b1)	Directorio completo de la institución	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica – Gestión de TIC's
b2)	Distributivo de personal	Dirección Administrativa Financiera
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Dirección Administrativa Financiera

d)	Los servicios que ofrecen y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Dirección Administrativa Financiera
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Dirección Administrativa Financiera
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Despacho de la máxima autoridad, Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Administrativa Financiera
i)	Información completa y detalla sobre los procesos, precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Dirección Administrativa Financiera
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con la institución	Dirección Administrativa Financiera
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica

m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Dirección Administrativa Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública que trata la LOTAIP	Dirección Administrativa Financiera

Artículo 9.- Tiempo de entrega de la información por parte de las UPI.- Las Unidades Poseedoras de la Información deberán observar las siguientes modalidades, formas y tiempos de entrega:

EMISOR DE LA INFORMACIÓN	RECEPTOR DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA
Unidad Poseedora de la Información	Titular de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica (Secretaría del Comité de Transparencia)	Recepción de matrices en formato PDF y formato Excel con los enlaces (hipervínculos-link), además firmas de responsabilidad respectiva y los documentos para despegar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto.	Hasta los 5 primeros días de cada mes
Dirección de Planificación y Gestión Estratégica	Comité de Transparencia	Información revisada y consolidada (matrices LOTAIP) para revisión de Comité, a través de Secretaría General.	Hasta los 7 primeros días de cada mes
Comité de Transparencia	Titular de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica (Secretaría del Comité de Transparencia)	Información revisada, analizada y validada en reunión del Comité.	Hasta los 8 primeros días de cada mes
Dirección de Planificación y Gestión Estratégica	Coordinador(a) de la Unidad de Comunicación	Información revisada, analizada y validada por el Comité de Transparencia para publicación en página web institucional (matrices LOTAIP), en formato PDF.	Hasta los 9 primeros días de cada mes

Los días descritos para la entrega de información serán contabilizados en plazos. Cuando la fecha límite para la entrega de información recaiga en fines de semana o feriados, se trasladará al día hábil inmediatamente posterior.

Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el Comité y las Unidades Poseedoras de la Información (comitetransparencia_ifci@creatividad.gob.ec.).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre previsto en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 emitida por el Defensor del Pueblo y las demás normativa que expida la Defensoría del Pueblo para el efecto.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente resolución y su aplicación, encárguese a los miembros del Comité de Transparencia del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

TERCERA.- Encárguese al Coordinador o Coordinadora de la Unidad de Comunicación las siguientes actividades:

1. Estructurar la información en la sección de “*Transparencia*” de la página web institucional, utilizando los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la “Guía Metodológica” anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015.
2. Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, una vez que la misma sea remitida por el Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Encárguese la Dirección de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la difusión y publicación de la presente resolución a través de los medios de difusión institucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra
DIRECTOR EJECUTIVO (E)



Firmado electrónicamente por:
**BERNARDO FRANCISCO
CANIZARES ESGUERRA**

En mi calidad de Fedatario Administrativo de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, certifico que el presente documento es fiel copia del original.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ANTONIO
QUINGA SOCASI**

Ab. Marco Antonio Quinga Socasi

Fedatario Administrativo

Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento a la Creatividad

Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R**Quito, D.M., 22 de enero de 2021****UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL****Esp. María Antonieta Naranjo Borja
DIRECTORA EJECUTIVA ENCARGADA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;

Que las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regulan según lo establecido en el segundo inciso del artículo 1 de dicho cuerpo legal *“(...) el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”*;

Que el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para*

verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...);

Que el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, Presupuestos prorrogados menciona que: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;*

Que el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *“(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...);*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*

Que el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...);*

Que la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”;*

Que el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *“El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los*

ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública legal y legítima”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, el presidente de la República en el artículo 5 dispone: “*Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito (...)*”; y el artículo 6, establece: “*La Unidad del Comité Interinstitucional del Registro Social estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por un director, quien será de libre de nombramiento y remoción, designado por el Comité de una terna presentada por quien lo preside*”;

Que mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 039 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidieron las “NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS”, cuya norma 200-02, establece: “*(...)Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.(...)*”;

Que con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020 de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “**Artículo 4.- ENCARGAR** a la especialista *María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente;*

Que el literal e), f) y g) del numeral 1.3.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, expedido mediante Resolución No. 002-URS-DEJ-2020 de 11 de agosto de 2020 establece como atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica: “*e) Gestionar y presentar a las autoridades la formulación de la Programación Anual de Política Pública en concordancia con Plan Nacional de Desarrollo, la misión y objetivos estratégicos institucionales; f) Consolidar y presentar a las autoridades la formulación del Plan Anual de Inversión y Plan Plurianual, en concordancia con Plan Nacional de Desarrollo, la misión y objetivos estratégicos institucionales; g) Validar las reformas y reprogramaciones; así como certificar las actividades a ejecutarse que estén contempladas en la Programación Anual de Política Pública*”;

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M de 15 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, ahora Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” emitió dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático Actualización del Registro Social por el período de 2018 – 2022;

Que mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a la Unidad del Registro Social de 28 de junio de 2019, la delegada del Secretario General de la Presidencia de la República transfirió el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, desde la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a la Unidad del

Registro Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019, asegurando la continuidad de la ejecución del proyecto en mención;

Que mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0622-M, de 23 de diciembre de 2020 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, realiza la socialización de directrices para la elaboración de la Programación Anual de la Política Pública 2021;

Que mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0624-M, de 23 de diciembre de 2020 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a las unidades administrativas un delegado para la formulación de la Programación Anual de Política Pública (PAPP) 2021 y Gobierno por Resultados (GPR);

Que mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0627-M, de 23 de diciembre de 2020 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, realiza la convocatoria al taller para la construcción de la Programación Anual de Política Pública para el año fiscal 2021, a las Unidades Administrativas de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, Encargada de la Unidad del Registro Social aprobó la Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP);

Que mediante Informe para solicitar la validación Programación Anual de la Política Pública Inicial 2021, Proyecto Actualización del Registro Social Nro. URS-UIP-01-IF-79 de 20 de enero de 2021, elaborado por la señora Andrea Salcedo, revisado por la abogada Andrea Terán Gerente del proyecto y aprobado por la ingeniera Karina Ramírez, Coordinadora General Técnica Subrogante, se **concluye**: “Se remite la Programación Anual de la Política Pública 2021 inicial, trabajada con el presupuesto de inversión prorrogado al 31 de diciembre de 2020, para este ejercicio fiscal para su validación y posterior aprobación; por la máxima autoridad y, se considere esta herramienta para uso y actualización de la información que se manejará Institucionalmente en el marco del proyecto.”, y **recomienda**: “Con los antecedentes expuestos, se solicita la validación y para la aprobación del Plan Anual de la Política Pública inicial para el período fiscal 2021 del Proyecto Actualización del Registro Social por la máxima de URS. Finalmente, de ser aprobado el presente instrumento, se requerirá a la Coordinación General Administrativa Financiera, designar a su Dirección Financiera, el planteamiento de las reformas necesarias, para el ordenamiento del presupuesto según la asignación que realice MEF una vez que el sistema financiero público se habilite.”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0099-M de 20 de enero de 2021, la Coordinadora General Técnica, Subrogante remite a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica la matriz de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP-Formato Actual) del Proyecto "Actualización del Registro Social" para el presente período;

Que mediante Informe No. URS-GPGE-02-02-IF-02 de 21 de enero de 2021, elaborado por la Especialista de Planificación, revisado y aprobado por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica se concluye: “En función de las Programación de Anual Política Pública 2021, del proyecto “Actualización del Registro Social” remitida por la Coordinación General Técnica y analizadas por Dirección de Planificación y Gestión Estratégica se puede identificar que las mismas se enmarcan en el objetivo del proyecto que es de “Actualizar la Información del Registro Social a través del uso de diferentes modelos de levantamiento de información con el fin de brindar información actualizada y útil para la toma de decisiones a las instituciones y organismos que otorgan programas, proyectos y subsidios sociales.”. Es importante mencionar que el PAPP 2021 de inversión puede sufrir cambios una vez que el Ministerio de Finanzas, apertura el sistema de administración pública” y **recomienda** “* Luego de la revisión de la información presentada, y con el antecedente expuesto, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de sus atribuciones en Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el artículo 1.3.1.2 de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, en el literal e menciona que se debe “Gestionar y presentar a las autoridades la formulación de la Programación Anual de Política Pública en concordancia con Plan Nacional de Desarrollo, la misión y objetivos estratégicos institucionales;” de igual manera en el literal “f) Consolidar y presentar a las autoridades la formulación del Plan Anual de Inversión y Plan

*Plurianual, en concordancia con Plan Nacional de Desarrollo, la misión y objetivos estratégicos institucionales”, validad, presenta y solicita la Aprobación Inicial de la Programación Anual de Política Pública 2021 del proyecto “Actualización del Registro Social” y a su vez se requiere la inclusión en el PAPP 2021, aprobada mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0001-R. * Finalmente, de ser aprobada la Programación Anual de Política Pública 2021 Inicial, se solicita requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera, designar a la Dirección Financiera y/o a quien corresponda, la respectiva reforma presupuestaria y la gestión pertinente ante el Ministerio de Finanzas, con la finalidad de vincular la planificación con el presupuesto institucional.”;*

Que mediante memorando Nro. URS-DPGE-2021-0026-M, de 21 de enero de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégico, solicitó a la Directora Ejecutiva Encargada la aprobación a la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión "Actualización del Registro Social e inclusión de la Programación Anual de la política Pública aprobada mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0001-R;

Que mediante memorando Nro. URS-DEJ-2021-0013-M de 21 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva Encargada, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica de la Unidad del Registro Social, la elaboración de la Resolución PAPP para la inclusión de lo requerido por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica;

En ejercicio de las atribuciones y facultades legales, que me confiere el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 712 y la Resolución emitida por el Comité Interinstitucional del Registro Social, de 03 de julio de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en la Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE-02-02-IF-02 de 21 de enero de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; y, a la Dirección Financiera de la URS, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas a cada una de ellas, en el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social”.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica la socialización de la presente Resolución a todas las Unidades de esta Cartera de Estado, para su oportuno cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Espc. Maria Antonieta Naranjo Borja
DIRECTORA EJECUTIVA, ENCARGADA



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ANTONIETA
NARANJO BORJA**

MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Acreada
Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)

Expresado en Dólares

Entidad Institucional = 607, Proyecto = 001

- Fuente de financiamiento -

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 14/01/2021
HORA : 13:7.55
REPORTE : R00804768.rdlc

EJERCICIO: 2,020

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	MONTO CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEJ
001 Recursos Fiscales	0.00	8,950.66	8,950.66	1,292.68	7,657.98	6,895.08	6,895.08	0.00	2,055.58	0.00	77.03
202 Prestamos Externos	41,339,201.05	-16,199,114.92	25,140,086.13	28,661.51	24,949,433.97	22,234,416.09	19,700,449.07	161,990.65	2,905,870.04	2,533,967.02	88.44
998 ANTIPOPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	1,824,322.39	1,824,322.39	0.00	1,711,628.98	1,351,574.14	1,222,691.69	112,693.41	472,748.25	128,882.45	74.09
TOTAL:	41,339,201.05	-14,365,841.87	26,973,359.18	29,954.19	26,668,720.93	23,592,885.31	20,330,035.84	274,684.06	3,360,473.87	2,662,849.47	87.47

RAZÓN: De conformidad a la delegación establecida en Resolución No. 002-2019-URS de 28 de junio de 2019, sienta como tal que el documento que antecede en 21 hojas útiles, que está custodiado en la COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA, es fiel copia del original y que corresponde a "Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada Ejecución del Presupuesto" del 14 de enero de 2021.

Quito, 8 de abril de 2021



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA SOFIA
FLORES ALBUJA**

SOFIA FLORES ALBUJA

**Dirección Administrativa – Gestión Interna de Documentación y Archivo
Unidad del Registro Social**

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

INFORME DE VALIDACIÓN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE POLÍTICA PÚBLICA GASTO DE INVERSIÓN 2021 E INCLUSIÓN EN EL PAPP 2021

URS-GPGE-02-02-IFT-02

Versión 1.0
21/01/2021

Dirección: Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto.
Código Postal: 170508/Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-3834023
www.registrosocial.gob.ec



sembramos
Futuro

Lenin



Contenido

- 1. ANTECEDENTES.....
- 2. BASE LEGAL.....
- 3. OBJETO.....
- 4. ALCANCE.....
- 5. DESARROLLO.....
- 6. CONCLUSIONES.....
- 7. RECOMENDACIONES.....
- 8. ANEXOS.....
- 9. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:.....

1. ANTECEDENTES

- Mediante memorando Nro. SENPLADES-SGPD-2018-0017-M de 05 de febrero de 2018, la Mgsc. Carmen Elena Falconí Vaca, Subsecretaria General de Planificación y Desarrollo emitió el dictamen de prioridad del proyecto “*Actualización del Registro Social*”, por el periodo priorizado 2018-2019 por un monto total de \$ 44.462.418,06.
- Asimismo, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2019-0154-O, de 01 de marzo de 2019, suscrito por el Subsecretario de Financiamiento Público, comunica que “El Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra trabajando en el proceso correspondiente para la contratación de un préstamo que se suscribiría con el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (BIRF) por hasta USD 350 millones destinado al financiamiento parcial de un Programa de Protección Social; programa que será ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).”
- Con Decreto Ejecutivo N° 712 suscrito el 11 de abril de 2019, el Señor Presidente Constitucional de la República, en el artículo 5 señala “Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personal jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación”.
- En el artículo 2 ibídem, establece la creación del Comité Interinstitucional del Registro Social, adicional, y el artículo 6 del mismo cuerpo legal, indica que el comité en mención designará un director que representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Unidad del Comité Interinstitucional del Registro Social.
- Asimismo, en la Disposición General Primera se estipula: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Decreto Ejecutivo*”.

- Mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, suscrito por el Econ. Francisco Rendón, Subsecretario de Inversión Pública, emitió la actualización del dictamen de prioridad para el Proyecto Emblemático: "*Actualización del Registro Social*", por el periodo de 2018-2022 con un monto total de \$ 78.924.803,80.
- Con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Contrato de Préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el desembolso de \$350.000 USD (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el financiamiento parcial del denominado "*Proyecto Red de Protección Social*", (Crédito BIRF No. 8946-EC), cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).
- Mediante oficio Nro. MEF-SFP-2019-0561-O, de 23 de julio de 2019, suscrito por el Subsecretario de Financiamiento Público informa "que el 22 de julio de 2019 se suscribió el Contrato de Préstamo BIRF No. 8946-EC."
- Con fecha 01 de agosto de 2019, se suscribe el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (S) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfiere a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto "*Red de Protección Social*", los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista.
- Mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social expidió el Manual Operativo del Proyecto "*Red de Protección Social*", disponiendo en su artículo 2: "*El Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social", tiene por objeto establecer las normas operativas que regirán la ejecución del "Proyecto de Red de Protección Social". (...) El Manual Operativo está elaborado para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS (...)*".

- Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R de 30 de septiembre de 2019, la Espc. María Antonieta Naranjo, Directora Ejecutiva subrogante de la Unidad del Registro Social resolvió *“Artículo 1.- Ajustar el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social” en sujeción a la No Objeción del Banco Mundial de 24 de septiembre de 2019, respecto a los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el Informe Técnico Nro. 029-CGT-PARS-2019 de 23 de septiembre de 2019, exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social, como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-ECBIRF suscrito el 22 de julio de 2019 (...)”*.
- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0001, de 2 de enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas dispone en su artículo 1 *“(...) a las Entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efecto de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.”*.
- Mediante correo electrónico, de 10 de enero de 2020, la Consultora para Seguimiento de Proyectos Banco Mundial del Ministerio de Economía y Finanza, remitió las *“Directrices para la aplicación del Acuerdo Ministerial 001 de 2 enero 2020”*. En el texto se señala *“En el presupuesto vigente aparece la partida de inversión financiada con recursos del préstamo BID, Banco Mundial, etc según corresponda y los valores de contraparte local que incluye IVA con fuente del FMI. Este organismo y correlativo es temporal; la parte correspondiente al IVA debe ser cambiada antes del devengo y pago de las obligaciones. Tomar en cuenta que la entidad puede gestionar la emisión de certificaciones anuales y plurianuales en cuanto se habilite la estructura presupuestaria con los actuales organismos y correlativos que constan en el Presupuesto, y pueden inclusive registrar y pagar los anticipos a los contratos, pero la suma de las certificaciones no puede superar el monto disponible de los recursos del préstamo.*
- *Las entidades no están habilitadas a devengar y pagar las planillas, ya que se requerirá en forma previa que se haya cambiado la fuente actual (organismo FMI) que aparece financiando el IVA, con el organismo y correlativo del contrato del préstamo atado, sea BID, Banco Mundial, etc. según corresponda y para eso es necesario contar con la adenda firmada.*

- (...) Si en el lapso que requiere la firma de la adenda la entidad realizó registros de contratos y también pagó anticipos, cuando se cuente con la adenda al contrato de préstamo que permite el pago del IVA con recursos del mismo préstamo, la entidad deberá reversar los registros para elaborar los nuevos registros con la fuente del préstamo. El MEF acompañará a las unidades en este proceso.
- Lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial no constituye justificativo para la demora en el inicio o el avance de procesos contractuales."
- Mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió en copia a la Unidad del Registro Social URS, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el Contrato de Préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral.
- Con memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo informó a la Coordinación General Técnica, el oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, del Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral.
- Mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0097-M, de 15 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva (E), informó que, mientras dure el encargo en la Dirección Ejecutiva y a partir del día jueves 16 de julio de 2020, el Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, subrogará las responsabilidades y atribuciones asignadas a la Coordinación General Técnica, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y responsabilidades de dicha Coordinación.
- Mediante Circular Nro. URS-DEJ-2020-0027-C, de 11 de agosto de 2020, la Espc. Antonieta Naranjo, socializó la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, la cual fue emitida con Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020.

- En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el artículo 1.3.1.2 de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, en el literal e menciona que se debe *“Gestionar y presentar a las autoridades la formulación de la Programación Anual de Política Pública en concordancia con Plan Nacional de Desarrollo, la misión y objetivos estratégicos institucionales;”* de igual manera en el literal *“ f) Consolidar y presentar a las autoridades la formulación del Plan Anual de Inversión y Plan Plurianual, en concordancia con Plan Nacional de Desarrollo, la misión y objetivos estratégicos institucionales”*.
- Mediante Acuerdo Nro. 0088, de 27 de noviembre de 2020 y su Anexo Nro. 1, el Viceministro de Finanzas, emite las directrices de cierre 2020.
- Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0622-M, de 23 de diciembre de 2020 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, realiza la socialización de directrices para la elaboración de la Programación Anual de la Política Pública 2021.
- Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0624-M, de 23 de diciembre de 2020 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a las unidades administrativas un delegado para la formulación de la Programación Anual de Política Pública (PAPP) 2021 y Gobierno por Resultados (GPR).
- Mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0627-M, de 23 de diciembre de 2020 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, realiza la convocatoria al taller para la construcción de la Programación Anual de Política Pública para el año fiscal 2021, a las Unidades Administrativas de la Unidad del Registro Social.
- Mediante memorandos Nro. URS-CGT-2021-0096-M, de 19 de enero de 2021 y Nro. URS-CGT-2021-0099-M de 20 de enero de 2021, la Coordinación General Técnica, remitió a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la Programación Anual de Política Pública 2021 del Proyecto Actualización del Registro Social.

2. BASE LEGAL

El artículo 85 de la Constitución de la República, de Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, actualizada al 13 de julio de 2011, en su numeral 3 señala: *“(...) el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la presentación de bienes y servicios públicos (...)”*.

El artículo 280 ibídem establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*.

El artículo 294 ibídem menciona: *“La Función Ejecutiva, elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal (...)”* y el artículo 295 indica que ésta será remitida a la Asamblea Nacional para su aprobación *“(...) durante los primeros noventa días de su gestión y en los años siguientes sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo (...)”*.

El artículo 297 ibídem manifiesta, *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*.

El artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, del Registro Oficial Suplemento 595, de 12 de junio de 2002, actualizada al 11 de agosto de 2009, establece entre las atribuciones y obligaciones de los ministros y máximas autoridades de las instituciones del Estado, la de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

Por su parte el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de Registro Oficial Suplemento Nro. 306, de 22 de octubre de 2010, actualizada al 21 de agosto de 2018, en el artículo 5, numeral 1 determina: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno (...)”*.

El artículo 34 ibídem establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública (...). Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativo para los demás sectores”*.

De igual manera el artículo 100 ibídem, dispone, *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán fondos los egresos necesarios para su gestión (...). Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias”*.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 58, de 4 de julio 2017, Disposición Reformatoria Única en el Reglamento General del Código de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 16 indica: *“Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el Libro II. De las finanzas públicas, Título II. Componentes del Sistema, Capítulo III. Del componente de presupuesto, lo siguiente:

“Art. 70.- Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP). - El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.

“Art. 96.- Etapas del ciclo presupuestario. - El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende en las siguientes etapas.

- 1. Programación presupuestaria.*
- 2. Formulación presupuestaria.*
- 3. Aprobación presupuestaria.*
- 4. Ejecución presupuestaria.*
- 5. Evaluación y seguimiento presupuestario.*
- 6. Clausura y liquidación presupuestaria.*

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público [...].”

“Art. 97.- Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución [...] Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”.

En el mismo código en el artículo 107.- Presupuestos prorrogados. – *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”*

Mediante Acuerdo No. 466-2011, de 20 de julio de 2011, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES expide la Guía Metodológica de Planificación Institucional, que debe ser observada por las entidades sujetas al ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En su apartado 5.6.2. Programación Anual de la Política Pública indica lo siguiente: *“La matriz de elaboración de la PAPP es un instrumento de planificación interna que recogerá la planificación operativa anual de las unidades de trabajo internas como de las unidades desconcentradas de la Institución.”*

Mediante Circular Nro. MEF-SP-2020-0006, de fecha 16 de octubre de 2020 expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas manifiesta que *“(...) que se cuenta con una nueva herramienta informática para el manejo de las finanzas públicas y teniendo la particularidad de un Presupuesto General del Estado prorrogado, en sujeción a los Principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y las Normas Técnicas relativas a la gestión presupuestaria, (...)”*

Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, (...) *“de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, (...)”.*

Mediante Circular No. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020, se emitieron las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público No Financiero. En dicha circular se detalló un cronograma de apertura.

Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2021-0001-C, de 18 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el ajuste de cronograma a las Directrices de Apertura ejercicio fiscal 2021.

3. OBJETO

Emitir un informe de validación para la aprobación inicial de la Programación Anual de la Política Pública para el periodo fiscal 2021, del proyecto *“Actualización del Registro Social”* conforme la documentación remitida por la Coordinación General Técnica y conforme informe técnico de la Gerencia del Proyecto con la finalidad de cumplir el propósito, objetivos y metas del mismo.

4. ALCANCE

El presente informe técnico tiene como alcance consolidar y presentar a la máxima autoridad la formulación de la Programación Anual de la Política Pública año 2021, del proyecto de inversión *“Actualización del Registro Social”*, en concordancia con los objetivos del mismo y al dictamen de prioridad emitido por ente rector de planificación, así como validar el requerimiento de la Gerencia del Proyecto solicitado a través de la Coordinación General Técnica de la URS, con el fin solicitar la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión *“Actualización del Registro Social”* y se incluya en la Programación Anual de la Política Pública aprobada mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0001-R.

5. DESARROLLO

- Memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública de SENPLADES emitió actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático *“Actualización del Registro Social”* de acuerdo al siguiente detalle:

“Proyecto: *“Actualización del Registro Social”*
CUP: 30400000.0000.382804
Período: 2018 – 2022

Monto total: US \$ 78.924.803,80

El Proyecto de Inversión se alinea a los objetivos, políticas y metas del Plan Nacional Toda una Vida 2017-2021, según su dictamen de prioridad apunta a lo siguiente:

- **Eje3:** Más sociedad, mejor Estado
- **Objetivo 7:** Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.
- **Política 7.5:** consolidar una gestión estatal y gubernamental eficiente y democrática que opere en sociedad, impulsando las capacidades ciudadanas e integrado las acciones sociales.
- **Meta:** Aumentar de 6,6 a 8 el índice de percepción de calidad de los servicios públicos a 2021.

La PAPP de Inversión se enmarca y está alineada a los objetivos, indicadores y metas del proyecto priorizado por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para cumplir con el propósito de “Contribuir con el Estado hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, enmarcados en el Plan Toda una Vida, a fin de dotar de información actualizada a las Instituciones que hacen uso de la misma, de las condiciones de la estructura familiar del hogar”.

De igual manera, el proyecto antes mencionado está alineado con los siguientes objetivos a cumplir:

Objetivo General: Actualizar la Información del Registro Social a través del uso de diferentes modelos de levantamiento de información con el fin de brindar información actualizada y útil para la toma de decisiones a las instituciones y organismos que otorgan programas, proyectos y subsidios sociales.

Objetivos específicos:

1. Generar información a través del uso de modelos de levantamiento de información.
 2. Fortalecer las herramientas tecnológicas para el levantamiento de información del Registro Social.
 3. Coordinar la operatividad y logística de las actividades para el correcto levantamiento de información en campo.
 4. Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co– ejecutoras en el Sistema del Registro Social.
- Mediante revisión del reporte presupuestario del sistema e-SIGEF con corte al 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Economía y Finanzas, y en cumplimiento de las directrices emitidas Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, mediante la cual manifiesta que el presupuesto para el año 2021 es presupuesto prorrogado, el cual está compuesto de la siguiente forma:

**Detalle de presupuesto por fuente de financiamiento y grupo de gasto
Al 31 de diciembre de 2020**

FUENTE	DESCRIPCIÓN	GRUPO	DETALLE	Total	%
001	RECURSOS FISCALES	73	Bienes y servicios para la inversión	8.614,66	0,03%
		99	Otros Pasivos	336,00	0,00%
SUBTOTAL 001				8.950,66	0,03%
202	PRESTAMOS EXTERNOS	71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1.454.907,64	5,39%
		73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	23.505.207,39	87,14%
		78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	149.999,90	0,56%
		84	EGRESOS DE CAPITAL	18.480,00	0,07%
		99	OTROS PASIVOS	11.491,20	0,04%
SUBTOTAL 202				25.140.086,13	93,20%
998	ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	1.824.322,39	6,76%
SUBTOTAL 998				1.824.322,39	6,76%
TOTAL				26.973.359,18	100%

- Conforme las directrices emitidas por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica para la elaboración del Programación Anual de Política Pública 2021 y socializadas en el taller de planificación conforme la convocatoria mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0627-M, la

Gerencia del proyecto procedió a la elaboración PAPP 2021, de gasto de inversión. Una vez revisada la matriz de la Programación Anual de Política Pública para el periodo fiscal 2021, se determinó el presupuesto para los distintos componentes y actividades del proyecto conforme el siguiente detalle:

• **Asignación presupuestaria por Componente y Actividades Dictamen de Prioridad**

COMPONENTE STPE	ACTIVIDAD STPE	Total
C1: Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información	1.3. Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades	23.993.931,23
	1.4. Contratación de firma para realizar la auditora técnica RS	149.999,90
C2: Fortalecer la arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro social.	2.2. Equipos, sistemas, paquetes informáticos y mantenimiento - repuestos.	390.417,37
	2.4. Repotenciación de la infraestructura tecnológica del RS. (PAD)	108.293,97
	2.7. Desarrollo de protocolos y optimización de manejo de datos (PAD)	112.000,00
C3: Coordinar la operatividad y logística de las actividades para el correcto levantamiento de información en campo.	3.3 Vestimenta	5.301,91
C4: Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co- ejecutoras en el Sistema del Registro Social.	4.1. Análisis Metodológico y Estadístico de la Información del Registro Social	74.166,40
	4.2. Supervisión y Seguimiento a los operativos en las distintas modalidades (SENPLADES)	1.463.598,84
	4.4. Costos operativos para supervisión y seguimiento	116.964,80
	4.7. Contratación de firma para realizar la auditora financiera RS	22.377,60

	4.8. Evaluación de resultados del Registro Social	368.000,00
	4.9. Contratación de personal de la Unidad de Gestión del Proyecto en SENPLADES	168.307,16
Total general		26.973.359,18

Asignación presupuestaria por Componente y Actividades Banco Mundial

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TOTAL
C1. Mejorar la equidad, integración y sostenibilidad de los Programas Sociales Seleccionados.	1.1: Mejoras en el Registro Social	25.807.906,87
C2. Asistencia Técnica para el Desarrollo de Capacidad y Monitoreo y Evaluación	2.1. Asistencia Técnica para apoyar mejoras de equidad	606.767,55
	2.4: Asistencia técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación:	558.684,76
Total general		26.973.359,18

Con la finalidad de operatividad el funcionamiento del Proyecto “Actualización del Registro Social”, se planificó las necesidades presupuestarias, considerando los recursos asignados al 31 de diciembre de 2020.

Es preciso indicar, que de acuerdo al informe técnico suscrito por el proyecto manifiesta que **“una vez oficializada la asignación del presupuesto para el presente período, se procederá con la programación mensual de dichas tareas, y de ser necesario con la solicitud de las reformas presupuestarias que correspondan.”**.

En relación a lo antes citado, la Programación Anual de Política Pública 2021 del proyecto “Actualización del Registro Social”, una vez que se cuente con el presupuesto asignado definitivo para este periodo, por parte del ente rector de finanzas públicas y comunicado por parte de la Dirección Financiera; la PAPP 2021 puede considerar cambios en su planificación y rubros.

Con estos antecedentes, a continuación, se muestra el detalle de las actividades planificadas por componentes, actividades, fuentes e ítems presupuestarios que corresponde al proyecto:

COMPONENTE STPE	ACTIVIDAD STPE	FUENTE	GRUPO GTO	ITEM	Total
C1: Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información	1.3. Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades	202	73	730601	22.169.608,84
		998	73	730601	1.824.322,39
	1.4. Contratación de firma para realizar la auditora técnica RS	202	73	730601	-
			78	780204	149.999,90
C2: Fortalecer la arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro social.	2.2. Equipos, sistemas, paquetes informáticos y mantenimiento - repuestos.	001	73	730701	3.047,50
			99	990102	336,00
		202	73	730702	34.220,48
				730701	118.585,49
				730703	6,72
				730704	212.941,18
				84	840107
	99	990102	2.800,00		
	2.4. Repotenciación de la infraestructura tecnológica del RS. (PAD)	001	73	730202	2.298,00
				730502	797,16
		202	73	730202	19.150,00
				730105	54.935,81
				730502	29.603,00
730701				1.510,00	

	2.7. Desarrollo de protocolos y optimización de manejo de datos (PAD)	202	73	730601	112.000,00		
C3: Coordinar la operatividad y logística de las actividades para el correcto levantamiento de información en campo.	3.3 Vestimenta	202	73	730802	5.301,91		
C4: Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co-ejecutoras en el Sistema del Registro Social.	4.1. Análisis Metodológico y Estadístico de la Información del Registro Social	202	73	730601	74.166,40		
	4.2. Supervisión y Seguimiento a los operativos en las distintas modalidades (SENPLADES)	202	71	710510	1.132.404,00		
				710707	5.722,44		
				710203	94.946,61		
				710204	35.904,55		
				710601	109.276,92		
				710602	76.653,12		
	4.4. Costos operativos para supervisión y seguimiento	202	73	99	990101	8.691,20	
				001	73	730301	792,00
				73	730106	-	
730301					51.172,80		
730303					65.000,00		
730505	-						
4.7. Contratación de firma para realizar la auditora financiera RS	202	73	730602	22.377,60			

	4.8. Evaluación de resultados del Registro Social	202	73	730601	368.000,00
	4.9. Contratación de personal de la Unidad de Gestión del Proyecto en SENPLADES	001	73	730601	1.680,00
		202	73	730612	-
				730601	166.627,16
Total general					26.973.359,18

Con la finalidad de vincular la planificación con el presupuesto de la Unidad del Registro Social, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, con base a la Programación Anual de Política Pública 2021, de proyecto "Actualización del Registro Social", presentado por la Gerencia del Proyecto a través de la Coordinación General Técnica, considera necesario realizar la primera reforma al presupuesto institucional, una vez que se cuente con el presupuesto real para el periodo fiscal 2021, y se ajuste de tal forma que las necesidades del proyecto cuenten con financiamiento en el sistema del Ministerio de Finanzas, por lo tanto una vez que se cuente con la aprobación de la máxima autoridad se solicita a la Coordinación Administrativa Financiera realizar la siguiente modificación presupuestaria:

PROG.	PROY.	FUENTE	ORG	CORREL.	GRUPO GTO	ITEM	TOTAL	
55- Gestión del Registro Social	1	001	0000	0000	73	730202	2.298,00	
						730301	792,00	
						730502	797,16	
						730601	1.680,00	
						730701	3.047,50	
						99	990102	336,00
		202	2003	2206	71	710510	1.132.404,00	
						710707	5.722,44	
						710203	94.946,61	

					710204	35.904,55
					710601	109.276,92
					710602	76.653,12
					730202	19.150,00
					730702	34.220,48
					730105	54.935,81
					730301	51.172,80
					730303	65.000,00
					730502	29.603,00
					730601	22.890.402,40
					730602	22.377,60
					730701	120.095,49
					730703	6,72
					730704	212.941,18
					730802	5.301,91
				78	780204	149.999,90
				84	840107	18.480,00
				99	990102	2.800,00
					990101	8.691,20
	998	0000	0000	73	730601	1.824.322,39
Total general						26.973.359,18

6. CONCLUSIONES

- En función de las Programación de Anual Política Pública 2021, del proyecto **“Actualización del Registro Social”** remitida por la Coordinación General Técnica y analizadas por Dirección de Planificación y Gestión Estratégica se puede identificar que las mismas se enmarcan en el objetivo del proyecto que es de *“Actualizar la Información del Registro Social a través del uso de diferentes modelos de levantamiento de información con el fin de brindar información actualizada y útil para la toma de decisiones a las instituciones y organismos que otorgan programas, proyectos y subsidios sociales.”*. Es importante mencionar que el PAPP 2021 de inversión puede sufrir cambios una vez que el Ministerio de Finanzas, apertura el sistema de administración pública .

7. RECOMENDACIONES

- Luego de la revisión de la información presentada, y con el antecedente expuesto, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de sus atribuciones en Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el artículo 1.3.1.2 de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, en el literal e menciona que se debe *“Gestionar y presentar a las autoridades la formulación de la Programación Anual de Política Pública en concordancia con Plan Nacional de Desarrollo, la misión y objetivos estratégicos institucionales;”* de igual manera en el literal *“ f) Consolidar y presentar a las autoridades la formulación del Plan Anual de Inversión y Plan Plurianual, en concordancia con Plan Nacional de Desarrollo, la misión y objetivos estratégicos institucionales”*, valida, presenta y solicita la Aprobación Inicial de la Programación Anual de Política Pública 2021 del proyecto **“Actualización del Registro Social”** y a su vez se requiere la inclusión en el PAPP 2021, aprobada mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0001-R.
- Finalmente, de ser aprobada la Programación Anual de Política Pública 2021 Inicial, se solicita requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera, designar a la Dirección Financiera y/o a quien corresponda, la respectiva reforma presupuestaria y la gestión pertinente ante el Ministerio de Finanzas, con la finalidad de vincular la planificación con el presupuesto institucional.

8. ANEXOS

- Matriz de la Programación Anual de Política Pública 2021 del proyecto **“Actualización del Registro Social”**.
- Documentos justificativos.

9. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:

Acciones	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Gabriela Simbaña	Especialista de Planificación	<p>JENMY GABRIELA SIMBAÑA ROMERO</p> <p>Firmado digitalmente por: JENMY GABRIELA SIMBAÑA ROMERO DN: cn=JENMY GABRIELA SIMBAÑA ROMERO, o=JENMY GABRIELA c=EC l=Quito ou=Certificado de Clase 2 de Persona Física EC (FIRMA) e=jennygab02@gmail.com Motivo: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2021-01-21 10:33:05:00</p>	21-enero-2021
Revisado y aprobado por responsable del Proceso:	Ruth Narváez V.	Directora de Planificación y Gestión Estratégica	 <p>Firmado electrónicamente por: RUTH GISELLA NARVAEZ VEGA</p>	21-enero-2021

RAZÓN: De conformidad a la delegación establecida en Resolución No. 002-2019-URS de 28 de junio de 2019, sienta como tal que el documento que antecede en 21 hojas útiles, que está custodiado en la COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA, es fiel copia del original y que corresponde a “INFÓRME DE VALIDACIÓN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA GASTO DE INVERSIÓN 2021 E INCLUSIÓN EN EL PAPP 2021” del 21 de enero de 2021.

Quito, 8 de abril de 2021



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA SOFIA
FLORES ALBUJA**

SOFIA FLORES ALBUJA

**Dirección Administrativa – Gestión Interna de Documentación y Archivo
Unidad del Registro Social**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana, encontrándose entre ellos los gobiernos municipales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y que, todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización describe la naturaleza de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, señalando que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala cuáles son las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre ellas: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, el mismo que estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, según lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al alcalde o alcaldesa le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la potestad a los concejos municipales de aprobar ordenanzas cantonales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sobre el procedimiento de extinción señala que. “Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación”;

Que, la *“Ordenanza de constitución de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo”*, fue aprobada por el Concejo Municipal en sesiones celebradas el 4 y 13 de abril del 2011; debidamente sancionada por el ejecutivo el 18 de abril del 2011, y publicada en el Registro Oficial N° 483 del lunes 4 de julio del 2011;

Que, la *“Ordenanza de extinción y liquidación de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo”*, fue aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias celebradas el nueve y dieciséis de enero del año dos mil veinte, sancionada por el ejecutivo municipal el 26 de enero del mismo año, y publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 711 del 29 de junio de 2020.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas y vigentes.

Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO.

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el texto del artículo 3 por el siguiente:

“Una vez liquidada la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO, el remanente de activos, pasivos y todo saldo o derecho a favor, pasarán a ser propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Puebloviejo, para lo cual el Procurador Síndico y quienes ejerzan las funciones de Director de Gestión Financiera y Director de Gestión Administrativa, realizarán las acciones y gestiones pertinentes”.

ARTÍCULO 2.- La presente reforma entrará en vigencia luego de ser aprobada por el órgano legislativo y sancionada por el ejecutivo municipal; sin perjuicio de su publicación en los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Puebloviejo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**MARCOS LUIS
GONZALEZ
NAVARRO**

Sr. Marcos González Navarro
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
AVILES ALVARIO**

Abg. Manuel Avilés Alvario
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO.-

CERTIFICO: Que la **“REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO”**, fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias celebradas el once y el dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
AVILES ALVARIO**

Puebloviejo, 18 de marzo de 2021.

Abg. Manuel Avilés Alvario
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO”**.



Firmado electrónicamente por:
**MARCOS LUIS
GONZALEZ
NAVARRO**

Puebloviejo, 25 de marzo de 2021.

Sr. Marcos González Navarro
ALCALDE

Proveyó y firmó la **“REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO”** el señor Marcos Luis González Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Puebloviejo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Puebloviejo, 25 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
AVILES ALVARIO**

Abg. Manuel Avilés Alvario
SECRETARIO GENERAL



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.